

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2079

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2020-00298-00
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO
DEMANDADO: YEISON ANDRES MARTINEZ

Es allegado por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación del presente asunto por cuanto la parte demandada hizo entrega del bien inmueble objeto de la pretensión de restitución que aquí se estudia, encontrando el despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

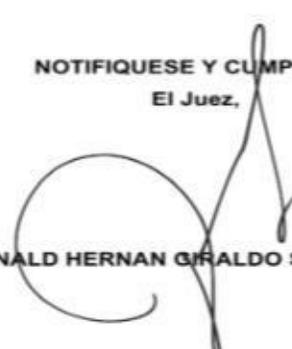
En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P. con todas las consecuencias que dicha norma acarrea.

2º DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, formulado por la LUIS HUMBERTO LISCANO ZAMBRANO contra YEISON ANDRES MARTINEZ.

3º Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc